



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _1 de septiembre de 2023

Expropiación No. 2021-00311

1. Incorpórese y póngase en cuenta de las partes la respuesta allegada por el IGAC [[32ContestacionIGAC.pdf](#)], en la que se informan los costos de la realización del avalúo referido.

Corresponde a las partes, cancelar los montos de tal avalúo según lo estipula el artículo 169 del Código General del Proceso, esto es mitad y mitad.

En el término de 5 días posteriores a la notificación del presente auto deberán acreditar tal actuación.

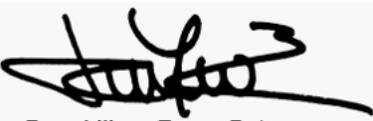
2. Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría remítanse las presentes diligencias con destino a la referida institución, adjuntando los insumos para el dictamen y el comprobante de pago.
3. Se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado demandado, pues esta reúne los requisitos estipulados en el artículo 76 de la ley procesal referida previamente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría